

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO

Acuerdo 803/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de diciembre. Aprobar la convocatoria de ayudas para emprender y crear nuevas empresas en Álava (Emprender en Álava) para el ejercicio 2020

La creación de nuevas empresas, especialmente las de perfil innovador, constituye una de las bases fundamentales para la creación de empleo y la generación de riqueza. Por ello, la Diputación Foral de Álava considera preciso, en colaboración y complementariamente con el conjunto de las administraciones públicas y resto de agentes del sistema, facilitar un entorno cultural y social favorable a la figura de las personas emprendedoras, dotar a éstas de instrumentos de apoyo durante el proceso de creación de la empresa, desde el nacimiento de la idea hasta la puesta en marcha del proyecto, y en su lanzamiento.

Consecuentemente, la Diputación Foral de Álava, consciente de la importancia de la creación de empresas para el desarrollo del Territorio Histórico de Álava, así como para la modernización, diversificación y mejora competitiva del tejido productivo alavés, ha decidido apoyar a aquellas organizaciones o personas emprendedoras que realicen proyectos de implantación de nuevas empresas o nuevos centros de actividad en Álava, así como de consolidación de los mismos que se encuentren en su fase inicial.

En los últimos años, Euskadi ha definido su Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 identificando tres prioridades relacionadas con la fabricación avanzada, la energía y las biociencias. Alineada con esta estrategia, la Diputación Foral de Álava apuesta por la generación de nuevo tejido empresarial en las tres prioridades mencionadas anteriormente y, en concreto, la ciberseguridad, la acumulación de energía y el desarrollo de medicamentos aprovechando la existencia de centros de referencia en el territorio, como son el Centro Vasco de CiberSeguridad, el CIC Energigune y el polo de desarrollo farmacéutico. Por tanto, se valorarán especialmente los proyectos relacionados con estas áreas.

Para ello, en el marco de las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, mediante el presente acuerdo, se establece la preceptiva convocatoria de ayudas para emprender y crear nuevas empresas en Álava (Emprender en Álava).

En su virtud, y a propuesta de la diputada foral de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para emprender y crear nuevas empresas en Álava (Emprender en Álava) para el ejercicio 2020 que se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias.

– “15101.0803.7700001 Emprender en Álava” de la ordenación presupuestaria vigente para 2020 de la Diputación Foral de Álava por importe de 900.000,00 euros con referencia de contraído 19.7.19. 107. 63/000.

– “15101.0803.7810001 Emprender en Álava asociaciones” de la ordenación presupuestaria vigente para 2020 de la Diputación Foral de Álava por importe de 50.000,00 euros con referencia de contraído 19.7.19. 107. 64/000.

En cumplimiento de la base 7.2 de las bases reguladoras (Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre), se faculta a la diputada titular del Departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando, en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Cuarto. La presente resolución pondrá fin la vía administrativa, pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o alternativamente, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante la Jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTA y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020.

Sexto. La resolución definitiva de la convocatoria estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020.

Vitoria-Gasteiz, 17 de diciembre de 2019

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico

MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Desarrollo Económico

JAVIER HERNANDO GARCÍA

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EMPRENDER Y CREAR NUEVAS EMPRESAS EN ÁLAVA (EMPRENDER EN ÁLAVA) PARA EL EJERCICIO 2020**Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto promover la creación de nuevas empresas en Álava mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas organizaciones o personas emprendedoras que realicen proyectos que coadyuven a la modernización, diversificación y mejora competitiva del tejido productivo alavés.

Artículo 2. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias.

– “15101.0803.7700001 Emprender en Álava empresas” de la ordenación presupuestaria vigente para 2020 de la Diputación Foral de Álava por importe de 900.000,00 euros, con referencia de contraído 19.7.19. 107. 63/000.

– “15101.0803.7810001 Emprender en Álava asociaciones” de la ordenación presupuestaria vigente para 2020 de la Diputación Foral de Álava por importe de 50.000,00 euros, con referencia de contraído 19.7.19. 107. 64/000.

La resolución definitiva de la convocatoria estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de la base 7.2 de las bases reguladoras (Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre), se faculta a la diputada titular del Departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente convocatoria:

a) Personas físicas con un proyecto de creación de una nueva unidad empresarial. Con anterioridad al abono de la subvención, ésta deberá haber constituido sociedad con domicilio social y fiscal en Álava y/o estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad para la cual han solicitado apoyo, en un municipio del territorio histórico. No se considerará que se crea nueva unidad empresarial si anteriormente desarrollaban la misma actividad bajo otra denominación u otra forma jurídica.

b) Organizaciones alavesas que deseen diversificar su actividad, presentando un proyecto concreto de creación de una nueva unidad empresarial que tenga personalidad jurídica distinta a la anterior.

c) Organizaciones o personas físicas con sede o actividad fuera de Álava que se trasladen o implanten un centro de actividad en el territorio.

d) Organizaciones o personas físicas con centro de actividad en funcionamiento en Álava, que tengan una antigüedad máxima de dos años desde el inicio de la actividad o su constitución a la fecha de presentación de la solicitud, y se encuentren aún en fase de lanzamiento.

3.2. Para poder obtener la condición de entidad beneficiaria, además de reunir el resto de condiciones legales pertinentes, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

3.3. Los proyectos podrán venir tutelados por entidades públicas o privadas con experiencia en el desarrollo de nuevos proyectos empresariales y el apoyo a las personas u organizaciones emprendedoras. A efectos de la presente normativa, no se considerará tutela el asesoramiento recibido por parte de empresas de consultoría con ánimo de lucro.

3.4. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes a la Administración Institucional.

3.5. Así mismo quedan excluidas las entidades solicitantes que no hayan justificado dentro del plazo establecido la realización y el pago de las actuaciones subvencionadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que a juicio del servicio de Desarrollo Económico e Innovación se hubiera argumentado suficientemente las razones de la no realización de las mismas.

Artículo 4. Actividades, gastos subvencionables y gastos no subvencionables

4.1. Se considerarán subvencionables las actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de creación de empresas o implantación de centros de actividad en el Territorio Histórico de Álava, que contribuyan a la modernización, diversificación y mejora competitiva del territorio.

4.2. No se apoyarán las siguientes actividades:

- La apertura de delegaciones comerciales exclusivamente.
- Los proyectos empresariales resultantes de rupturas de anteriores relaciones de empresa, que se encuentren en situaciones de litigios judiciales.
- La adquisición de empresas existentes para continuar con la actividad desarrollada por la misma.
- Las que supongan para la persona promotora la adquisición de los derechos de franquicia, licencias de marca o similares.
- La apertura de delegaciones mediante el sistema de franquicia o asimilados.

4.3. Serán subvencionables, los gastos incurridos en la contratación de actividades incluidas en el apartado 4.1., como pueden ser:

- Estudios de mercado y análisis de la viabilidad del proyecto. Se podrán incluir los estudios así como las asistencias a ferias relacionadas con las prospecciones de mercado, y la obtención de documentación y publicaciones.
- Informes, estudios y asesoramiento técnico específicos relacionados con el proyecto.
- Gastos derivados del diseño y construcción de prototipos, incluidos los materiales para su construcción, con un límite máximo de 10.000,00 euros.
- Gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de patentes, homologaciones, modelos de utilidad y marcas comerciales, con un límite máximo de 10.000,00 euros.
- Asistencia a cursos técnicos específicos de duración total inferior a 350 horas y directamente relacionados con la actividad, siempre que no se incluyan dentro de la oferta existente en formación reglada, con un límite máximo de 3.000,00 euros.

– Gastos de comunicación ligados al proyecto subvencionable con un límite máximo de 20.000,00 euros. Entre éstos se podrán incluir campañas de publicidad, asistencia a ferias como expositor, diseño de páginas web, diseño de redes sociales, diseño y edición (la impresión queda excluida) de catálogos, carteles, tarjetas de visita, etc.

– Viajes para asistencia a ferias, solo se admitirán gastos de transporte público y entradas como asistentes o como expositores, una por promotor/a.

– Adquisiciones de software y hardware en general así como desarrollos o aplicaciones informáticas específicas. Estos gastos se considerarán como inmovilizado. En el caso de tabletas y ordenadores, no se podrá superar el límite de una unidad por socio/a promotor/a.

– Otras inversiones, inmovilizados, excepto terrenos, edificios y vehículos. En el caso de adquisición de inmovilizado material mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses, sin gastos y sin IVA.

4.4. Cuando el proyecto empresarial esté en su fase inicial de análisis de viabilidad y su continuidad dependa de las conclusiones del mismo, se podrán subvencionar solo ese tipo de gastos y no será necesaria la constitución de la sociedad o el alta en el IAE, en el momento del abono de la subvención.

4.5. No se considerarán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

– Los gastos incurridos cuando exista vinculación entre la entidad contratante y la contratada.

– De constitución de la empresa, como pueden ser: gastos notariales, licencias de apertura, licencias de actividad, así como otras tasas obligatorias para la puesta en marcha del negocio.

– La realización de estudios de contenido similar a otros subvencionados por ésta o anteriores líneas de ayudas.

– Gastos de rotulación de vehículos y edificios.

– Viajes, salvo que estos estén ligados con la asistencia a ferias.

– Gastos por comidas.

– Compra de materiales fungibles, sin perjuicio de lo establecido para la construcción de prototipos.

– Gastos corrientes, como alquileres, luz y teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.

– Adquisición de terminales telefónicos aun cuando estos incluyan aplicaciones informáticas.

– Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo.

– Cuotas de participación en asociaciones empresariales o profesionales y gastos de colegiación.

– Gastos inherentes al registro y hosting de páginas web, salvo en el caso en que estén directamente ligados a la creación de las mismas.

– Adquisición y distribución de material promocional (merchandising).

– Gastos de eventos promocionales (lunch, comidas, actos festivos, etc.).

– Obras, proyectos de edificación e instalaciones auxiliares (eléctrica, climatización, seguridad, etc.), reformas y decoración de oficinas y locales.

– Coste, en su caso, de las personas técnicas de las plantillas de las entidades tutoras.

- Costos de personal de la propia empresa.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.
- Mercaderías.

4.6. Se autoriza la subcontratación de hasta el cien por cien del gasto subvencionable, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en la normativa.

4.7. Se establece un importe mínimo de gasto por elemento subvencionable de 100,00 euros (IVA no incluido), tanto en su aprobación (presupuestos) como en su posterior justificación (facturas). Salvo que a juicio del servicio de Desarrollo Económico e Innovación se justifique adecuadamente.

Artículo 5. Ámbito de aplicación y periodo de realización de los proyectos

5.1. Los proyectos de creación de nuevas unidades empresariales o centros de actividad deberán ser implantados en el Territorio Histórico de Álava.

5.2. Serán subvencionables los gastos incurridos en el proyecto de creación de una nueva empresa o centro de actividad, que se desarrollen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y con anterioridad al 21 de diciembre de 2020 inclusive.

Artículo 6. Cuantías y límites de las ayudas

6.1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria, se materializarán a través de subvenciones del 50 por ciento del gasto subvencionable, con un límite máximo de 30.000,00 euros por proyecto de los cuales como máximo 15.000,00 euros podrán provenir de las adquisiciones de inmovilizado a realizar.

Si la entidad beneficiaria obtiene una calificación de 80 puntos o superior en su valoración, este límite se amplía hasta 40.000,00 euros, de los cuales como máximo 20.000,00 euros podrán provenir de las adquisiciones de inmovilizado a realizar.

En el caso de que la persona física beneficiaria sea una mujer el proyecto recibirá un 5 por ciento de subvención adicional; así como en aquellos proyectos presentados por un equipo promotor en el que al menos la mitad sean mujeres.

Igualmente recibirán, en todo caso, un 5 por ciento adicional los proyectos a implantar en un municipio del Territorio Histórico de Álava de menos 20.000 habitantes.

6.2. Si los gastos en que se incurren para el desarrollo del proyecto se realizan en varios ejercicios, se podrá presentar dicho proyecto a sucesivas ediciones de las presentes ayudas, aplicándose los límites del apartado anterior al conjunto del proyecto en el momento previo a la adjudicación y teniéndose en cuenta los importes de subvención efectivamente abonados.

6.3. Para que el proyecto pueda ser subvencionable este debe alcanzar un importe de subvención mínimo a aprobar de 1.500,00 euros.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

7.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

7.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidencia: la persona que ostente la dirección de Desarrollo Económico e Innovación o persona en quien delegue.

Vocalía: la persona que ostente la Jefatura de servicio de Desarrollo Económico e Innovación o persona en quien delegue.

Secretaría: una persona técnica del servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

8.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el 28 de febrero de 2020 a las 14:00 horas.

8.2. Las solicitudes deberán adecuarse al modelo disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava <http://www.araba.eus/web/AyudasDesarrolloEconomico>. Así mismo, dicho modelo estará disponible en el servicio de Desarrollo Económico e Innovación (Plaza de la Provincia 5, 1ª Planta, 01001 Vitoria-Gasteiz).

8.3. Dichas solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>, lo que requiere que con carácter previo los solicitantes dispongan de Certificado Electrónico. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la Sede Electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado CONOCE LA SEDE – Cómo accedo.

Igualmente podrán presentarse en el registro general de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los registros generales de los ayuntamientos concertados, y estarán dirigidas al servicio de Desarrollo Económico e Innovación (dirección de Desarrollo Económico e Innovación de la Diputación Foral de Álava) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La entidad solicitante que entregue en formato papel en el registro general de la Diputación Foral de Álava su solicitud, deberá enviar toda la documentación de la solicitud al correo electrónico emprenderenalava@araba.eus. Este envío será complementario al oficial en formato papel no teniendo, por tanto, ninguna validez a efectos de presentación.

8.4. La documentación a presentar en el momento de la solicitud constará del modelo de solicitud cumplimentado adecuadamente en su totalidad acompañado de la siguiente documentación:

a) Relativa al solicitante:

• Si es persona física:

– Fotocopia del DNI.

– Curriculum vitae.

– Fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (solamente si ejerce alguna actividad económica) y su certificado histórico.

• Si es persona jurídica:

– Fotocopia del NIF.

– Memoria breve de la organización y curriculum vitae de las personas socias, y, en su caso, de las personas participantes en el proyecto.

– Fotocopia de la escritura de constitución y todas las modificaciones posteriores.

b) Relativa al proyecto de creación de empresa o centro de actividad:

– Memoria descriptiva del proyecto que permita valorar la solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria. Se deben explicar las acciones previstas durante el año, los objetivos que se persiguen y su calendario, así como el desempeño de los gastos presentados. Se valorará positivamente la presentación de un plan de viabilidad de negocio.

– Cuentas de resultados previsionales de 2 años como mínimo.

– En el caso de gastos superiores a 10.000,00 euros, fotocopia de la oferta de la persona profesional externa o empresa proveedora que vaya a realizar el trabajo (facturas proforma, presupuesto externo o, en su caso, contrato firmado).

– Cuadro de gastos a subvencionar presentados.

– En su caso, descripción de las labores de seguimiento y apoyo que la entidad tutora con experiencia en el campo del desarrollo de nuevos proyectos empresariales y apoyo a las personas emprendedoras presta en este proyecto.

– En su caso, solicitudes/resoluciones de otras ayudas para la ejecución de las mismas actuaciones presentadas en esta convocatoria.

8.5. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la dirección y/o servicio de Desarrollo Económico e Innovación a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en el modelo de solicitud de ayuda.

8.6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el artículo 3 y en especial a lo relativo a la situación con Hacienda y Seguridad Social, salvo en el caso de aquellas entidades cuya sede no radique en el Territorio Histórico de Álava, que deberán aportar ellos mismos la certificación relativa a Hacienda.

Artículo 9. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán según los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación y se requerirá un mínimo de 50 puntos para que puedan ser subvencionadas:

- Valoración del equipo promotor (0-20 puntos). Se valorará la aptitud y experiencia de las personas promotoras del proyecto y su grado de implicación.

- Tutela del proyecto (0-10 puntos). Se valorará que el proyecto venga tutelado por una entidad pública o privada de las descritas en el artículo 3.3 de la presente convocatoria, así como el grado de implicación en el mismo.

- Grado de innovación del proyecto empresarial y su potencial (0-30 puntos). Se valorará la novedad, originalidad y diferenciación del proyecto empresarial y su grado de viabilidad económica, su potencial de crecimiento y de creación de empleo prevista; así como su estrategia de negocio respecto de clientes, mercados, competidores, productos, tecnologías, etc. Es necesario un mínimo de 15 puntos en este apartado para que el proyecto pueda ser subvencionado.

- Impacto en el entorno (0-30 puntos). Se valorará su contribución a la modernización, diversificación y mejora competitiva del tejido productivo y al equilibrio territorial; así como su implicación con la estrategia de especialización inteligente de Euskadi: Industria 4.0, Energía, Biosanidad. Además, se valorarán positivamente aquellos proyectos que se desarrollen en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.

- Grado de definición y contenido de la solicitud (0-10 puntos). Se valorará la claridad de los contenidos de la solicitud y la aportación desde el primer momento de toda la documentación requerida. Asimismo, se valorará positivamente la presentación electrónica de las solicitudes.

Artículo 10. Resolución y notificación

10.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan; dichas resoluciones se notificarán preferentemente por medios electrónicos y, en el caso de que no sea posible, mediante carta certificada atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. La resolución notificada agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Artículo 11. Aceptación de la ayuda concedida

11.1. En el plazo de diez días hábiles tras la fecha de recepción de la comunicación de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá remitir un escrito de aceptación, o en su caso de renuncia, de la subvención concedida con todas las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Así como un calendario de las actuaciones y gastos realizados y previstos hasta el final del ejercicio.

11.2. Si durante el procedimiento alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, si ello resultara materialmente posible y sin necesidad de una nueva convocatoria, la adjudicación de nuevas subvenciones a los proyectos o actividades siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 12. Justificación para el reconocimiento de la obligación de pago y abono de la subvención

12.1. La liquidación de las subvenciones aprobadas se producirá una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen tanto en la resolución como en los apartados siguientes.

12.2. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria presente en un plazo que finalizará el 21 de diciembre de 2020 a las 14:00, la siguiente documentación:

- Memoria final de todas las actividades realizadas especificando el nivel de consecución de los objetivos, el grado de satisfacción, la evolución cronológica y las desviaciones en los conceptos subvencionables.
- Cuadro de gastos e ingresos y/o financiación del proyecto subvencionado.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas emitidas por entidades de otros países deberán estar traducidas, excepto las emitidas en inglés.
- Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente (en el caso de que el gasto real incurrido iguale o supere el límite de 15.000,00 euros y no se contemplase en la solicitud).
- En su caso, solicitudes/resoluciones de otras ayudas para la ejecución de las actuaciones, que no hayan sido entregadas previamente.

12.3. En el caso de las facturas emitidas por profesionales externos, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

12.4. Una vez presentada correctamente la documentación recogida en el artículo 12.2, la Diputación Foral de Álava realizará el abono de la subvención en concepto de anticipo a justificar, quedando pendiente por parte de la entidad beneficiaria la justificación del pago de los gastos subvencionados. No se establece ningún régimen de garantías de los fondos entregados.

12.5. La entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo que finalizará el 15 de marzo de 2021 a las 14:00 horas, los documentos de justificación de pago de los gastos subvencionados mediante la correspondiente transferencia bancaria u otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, en los que se especifiquen la persona pagadora, la beneficiaria, el importe, la fecha de pago y el concepto.

12.6. En el caso de presentación telemática de la documentación deberá aportarse, además, una declaración responsable según el modelo disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava <http://www.araba.eus/web/AyudasDesarrolloEconomico>, indicando que los ficheros adjuntados son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

12.7. Al objeto de agilizar los abonos, la documentación requerida podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

12.8. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida tanto para el reconocimiento de la obligación de pago como para el abono de la subvención no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la anulación o minoración de la subvención, según corresponda en cada caso.

12.9. En el caso de que las justificaciones de pago no alcancen el importe del gasto total aprobado, el importe de la subvención se reajustará proporcionalmente, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

12.10. El importe mínimo de la subvención a abonar, al igual que en su aprobación, es de 1.500,00 euros.

12.11. Cualquier incidencia o cambio que afecte a las actuaciones subvencionadas será comunicada al servicio de Desarrollo Económico e Innovación que adoptará y comunicará a la entidad beneficiaria las decisiones correspondientes. Asimismo, se podrán admitir, con el límite del gasto total aprobado, cambios en las actuaciones inicialmente subvencionadas y sus importes económicos correspondientes con independencia de que alguna de ellas haya podido no ser ejecutada.

Estos cambios deberán contar con el visto bueno del servicio de Desarrollo Económico e Innovación. En el caso de cambios sustanciales, deberán ser aprobados por la dirección de Desarrollo Económico e Innovación.

12.12. La documentación señalada en los párrafos anteriores, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma, se presentarán preferentemente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>.

Igualmente podrá presentarse en el registro general de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los registros generales de los ayuntamientos concertados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La entidad solicitante que entregue en formato papel en el registro general de la Diputación Foral de Álava la documentación, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma, también deberán enviar, posteriormente, dicha documentación de justificación al correo electrónico emprenderenalava@araba.eus. Este envío será complementario al oficial en formato papel, no teniendo ninguna validez a efectos de comprobante de presentación.

12.13. Una vez presentadas las justificaciones de gastos por parte de las entidades beneficiarias, el servicio de Desarrollo Económico e Innovación podrá realizar visitas in situ para verificar las actuaciones subvencionadas.

Artículo 13. Compatibilidad de subvenciones

Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimocuarta del Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras, las demás ayudas que las actuaciones subvencionadas puedan recibir, cualesquiera que sean su naturaleza y el Órgano o Administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas de la presente convocatoria hasta alcanzar el 80 por ciento del gasto subvencionado; a excepción de las concedidas por otras unidades administrativas de la Diputación Foral de Álava distintas a la dirección de Desarrollo Económico e Innovación que serán incompatibles.

Artículo 14. Desarrollo

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente convocatoria. Asimismo podrá subrogar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria cuando las entidades beneficiarias modifiquen su forma jurídica y siempre que los objetivos de la nueva entidad sean similares a los presentados en la solicitud.

Artículo 15. Deslocalización y enajenación del inmovilizado

15.1. Se entenderá como deslocalización empresarial la concurrencia de estas dos circunstancias:

a) Que se produzca el cese o una reducción significativa de la actividad de la empresa en Álava en los cinco años posteriores a la fecha de abono de la subvención.

b) Que simultáneamente o en el plazo de los cinco años inmediatos anteriores o posteriores a la circunstancia anterior, se desarrolle en otro lugar la misma actividad por parte de la misma entidad que hubiera cesado en su actividad, o por medio de otra entidad que forme parte del mismo grupo o se encuentre vinculada con la misma.

15.2. Asimismo, la enajenación del inmovilizado subvencionado no podrá efectuarse sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación hasta que transcurran cinco años a contar desde el abono de la subvención, ya que supondría el reintegro de la subvención recibida.

Artículo 16. Cofinanciación

16.1. Las ayudas contenidas en esta convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al 50 por ciento en el marco del POPV 2014-2020.

16.2. Al objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria relativa a dicho Fondo Europeo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos como mínimo hasta el año 2030.

16.3. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria podrán ser incluidas en la lista de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

16.4. Las entidades beneficiarias deberán mantener una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas por el FEDER.

Artículo 17. Publicidad y comunicación

En caso de que la entidad beneficiaria realice actuaciones de difusión de las actuaciones subvencionadas, se deberá hacer mención a la financiación recibida por parte de la Diputación Foral de Álava y a la cofinanciación comunitaria a través del FEDER en los diferentes materiales y soportes que se generen para esa difusión, ajustándose a las indicaciones que estas entidades establezcan en relación a su imagen corporativa.

Artículo 18. Adaptación de las solicitudes

Aquellas solicitudes presentadas que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán, en su caso, ser trasladadas de oficio a otras líneas de ayuda gestionadas por la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación.

Artículo 19. Régimen jurídico

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, en tanto no se opongan a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.